

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Guía informativa TPS para los Salvadoreños



© **Gobierno de la República de El Salvador (GOES)**
Ministerio de Relaciones Exteriores
San Salvador, El Salvador.
Abril 2001
Sitio en la Red Internet: www.rree.gob.sv

Producción:
GOES

Fuente:
Registro Federal
de los Estados Unidos de América.
Viernes 9 de marzo, 2001
Vol. 66, No. 47

**Diagramación,
ilustración y arte final:**
Equipo Maíz

Asociación Equipo Maíz
29 Avenida Norte, no 1117
Teléfonos: (503) 225-3810,
225-0488, 225-0490
Fax: (503) 235-1300
Apartado Postal 2726
E-mail: equipomaiz@netcomsa
publicacionesmaiz@hotmail.com

NOTA ACLARATORIA

Este documento no representa ningún tipo de asesoría legal. Su objetivo únicamente es orientar, dar una idea sobre qué es el TPS, sus beneficios y procedimientos. Recomendamos buscar la asesoría de organizaciones comunitarias de su ciudad y/o ayuda de expertos en la materia legal migratoria. Se autoriza la reproducción parcial o total de este documento, siempre y cuando se distribuya gratuitamente y se otorguen los créditos correspondientes al Gobierno de la República de El Salvador.

Contenido

	Pág
Presentación _____	4
A. Definiciones _____	5
B. ¿Quién es elegible? _____	6
C. Pasos a seguir _____	9
1. ¿Qué formularios debe completar? _____	10
a. ¿A dónde puede obtener los formularios? _____	10
2. ¿Cuánto cuesta aplicar? _____	11
3. ¿Se necesita enviar fotografías? _____	12
4. ¿Qué documentos debe presentar para comprobar su nacionalidad? _____	12
5. ¿Qué documentos debe presentar para compro- bar su identidad? _____	13
6. ¿Qué documentos debe presentar para compro- bar su presencia física continua en los EEUU? _____	14
7. ¿A dónde debe enviar su documentación? _____	17
8. ¿Qué pasa después? _____	19
a. Envío de recibo de recepción de documentos _____	19
b. Cita para impresión de huellas digitales _____	19
c. Más información o documentación _____	20
d. Respuesta del INS _____	20
D. ¿Puede salir de los Estados Unidos si es beneficiado por el TPS? _____	21
E. Recomendaciones _____	23
F. Información Consulados _____	27
G. Traducción de Formularios al Español _____	28

Presentación

El Gobierno de El Salvador, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, realiza gestiones continuas con el Gobierno de los Estados Unidos de América (EEUU), para lograr mayores beneficios a favor de la comunidad salvadoreña que vive en este país.

Inmediatamente después de ocurrido el terremoto del 13 de enero de 2001, el Gobierno de El Salvador solicitó formalmente a los EEUU que se concediera un Estatus de Protección Temporal (TPS, por sus siglas en inglés) a los salvadoreños que se encuentran en esta nación. Con esta medida se garantiza el permiso temporal para permanecer y trabajar legalmente a aquellos salvadoreños que son elegibles para obtener el TPS.

El pasado 9 de marzo, el Fiscal General de EEUU, anunció la concesión de un TPS para los salvadoreños por un período de 18 meses, el cual fue dado a conocer por el Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN) y publicado en el Registro Federal. En esa misma fecha se dieron a conocer los requisitos para registrarse en el programa.

El Gobierno de El Salvador, con el apoyo de diversas organizaciones comunitarias salvadoreñas y otras instituciones, continuará velando por el bienestar de los salvadoreños en este país. Por ello, el Gobierno hace un llamado a aquellas personas elegibles a que se amparen bajo el TPS.

A. Definiciones

TPS

Siglas en inglés del Estatus de Protección Temporal, en esta oportunidad concedido a los salvadoreños que llegaron a los EEUU el 13 de febrero de 2001, o antes de esa fecha.

Permiso de trabajo

Documento concedido por el SIN a las personas elegibles del TPS, que les autoriza trabajar legalmente en los EEUU.

INS o SIN

INS, son las siglas del Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos de América en idioma inglés.

SIN, son las siglas del Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos de América en idioma español.

Deportación o remoción

Retorno forzado de las personas extranjeras a su país de origen.

“Advance Parole” o Autorización para salir de los EEUU

Permiso que las personas protegidas bajo el TPS deberán gestionar **obligatoriamente** ante el INS antes de salir de los Estados Unidos. Es recomendable que esta gestión se realice bajo la asesoría de organizaciones o expertos en materia legal migratoria.



B. ¿Quién es elegible?

El INS estima que el TPS permitirá a unas 150 mil personas salvadoreñas permanecer y trabajar legalmente en los EEUU, sin el riesgo de ser deportadas.



TPS

El TPS es un Estatus de Protección Temporal otorgado a las personas elegibles de los países designados por el Fiscal General de EEUU. El TPS le permite a las personas elegibles residir y trabajar legalmente en EEUU; sin embargo, no conduce a un estatus de residencia permanente. Cuando el Fiscal General decide terminar el TPS, el beneficiario regresa al mismo estatus que tuvo antes de registrarse (indocumentado, estudiante, trabajador temporal, solicitante de asilo, etc.) o a cualquier otro estatus que le pueda haber sido asignado mientras estuvo registrado bajo el TPS.

¿Cuánto tiempo durará la protección o TPS?

El Fiscal General de los EEUU designó a El Salvador como beneficiario del TPS por un período de 18 meses, el tiempo máximo permitido según la ley. Este período se inició el 9 de marzo de 2001 y finaliza el 9 de septiembre de 2002.



Es elegible para el TPS:

Una persona que es nacional de El Salvador (o un extranjero que no tenga nacionalidad pero que haya residido habitualmente y permanentemente en El Salvador) es elegible para los beneficios del TPS, sí:



1. Llegó a los EEUU el 13 de febrero de 2001 o antes de esa fecha, ha permanecido en este país en forma continua y no ha salido hasta el momento.

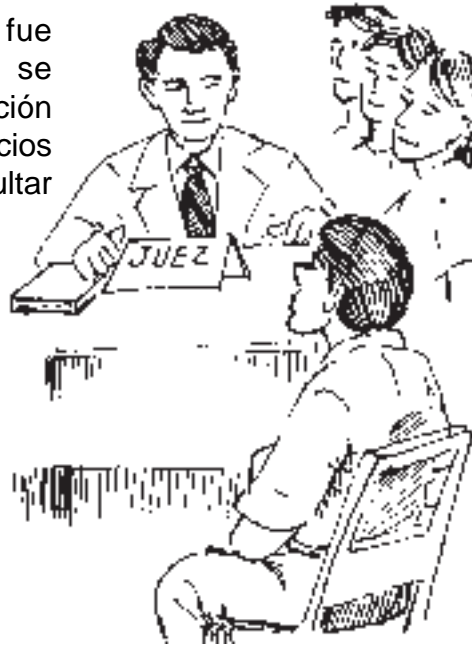
2. Es admisible como inmigrante; y

3. Se registró para el TPS dentro del tiempo especificado por el Fiscal General.



Otros casos de personas elegibles

En algunos casos, la persona que fue arrestada por indocumentada y que se encuentra en cualquier Centro de Detención del INS puede ser elegible para los beneficios del TPS, por lo que se le recomienda consultar con expertos en materia migratoria.



No es elegible para el TPS:

La persona que haya sido condenada en los Estados Unidos, ya sea por dos faltas o un delito grave. Tampoco la persona impedida de solicitar asilo por tener antecedentes criminales y/o relacionados con la seguridad nacional.

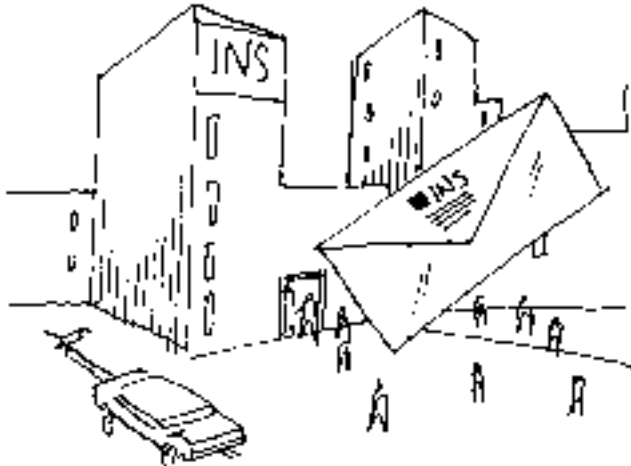
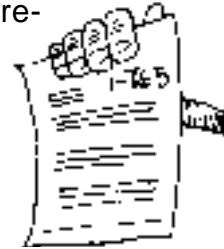
C. Pasos a seguir

Para gozar de los beneficios del TPS concedido por los EEUU, usted debe:

- a. Llenar y enviar los formularios I-821 e I-765, con honorarios y fotografías.

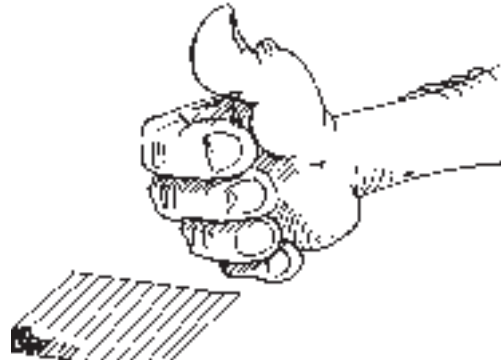


- b. Presentar documentación requerida.



- c. Enviar documentos al Centro de Servicio de INS.

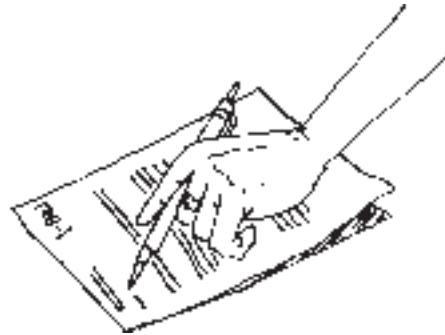
- d. Esperar cita para las huellas digitales y la respuesta del INS.



1. ¿Qué Formularios debe completar?

Para gozar de los beneficios del TPS debe completar debidamente los siguientes formularios:

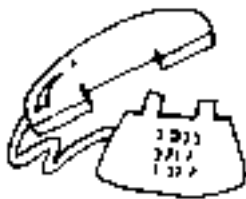
- Para obtener su estatus de protección temporal legal: **el Formulario I-821**; y
- Para obtener su permiso de trabajo: **el Formulario I-765**.



Si existen solicitantes que ya tienen su permiso de trabajo y no desean recibir autorización de empleo, siempre deben completar el Formulario I-765, pero SIN el pago requerido. El solicitante puede ser elegible de recibir una dispensa o “waiver” del pago de la aplicación TPS. Para ello deben consultar con organizaciones o expertos en materia legal migratoria.

¿ A dónde puede obtener los formularios?

- Llamando a la línea gratuita del INS, 1-800-870-3676 y/o
- Visitando el sitio del INS en la internet www.ins.usdoj.gov.

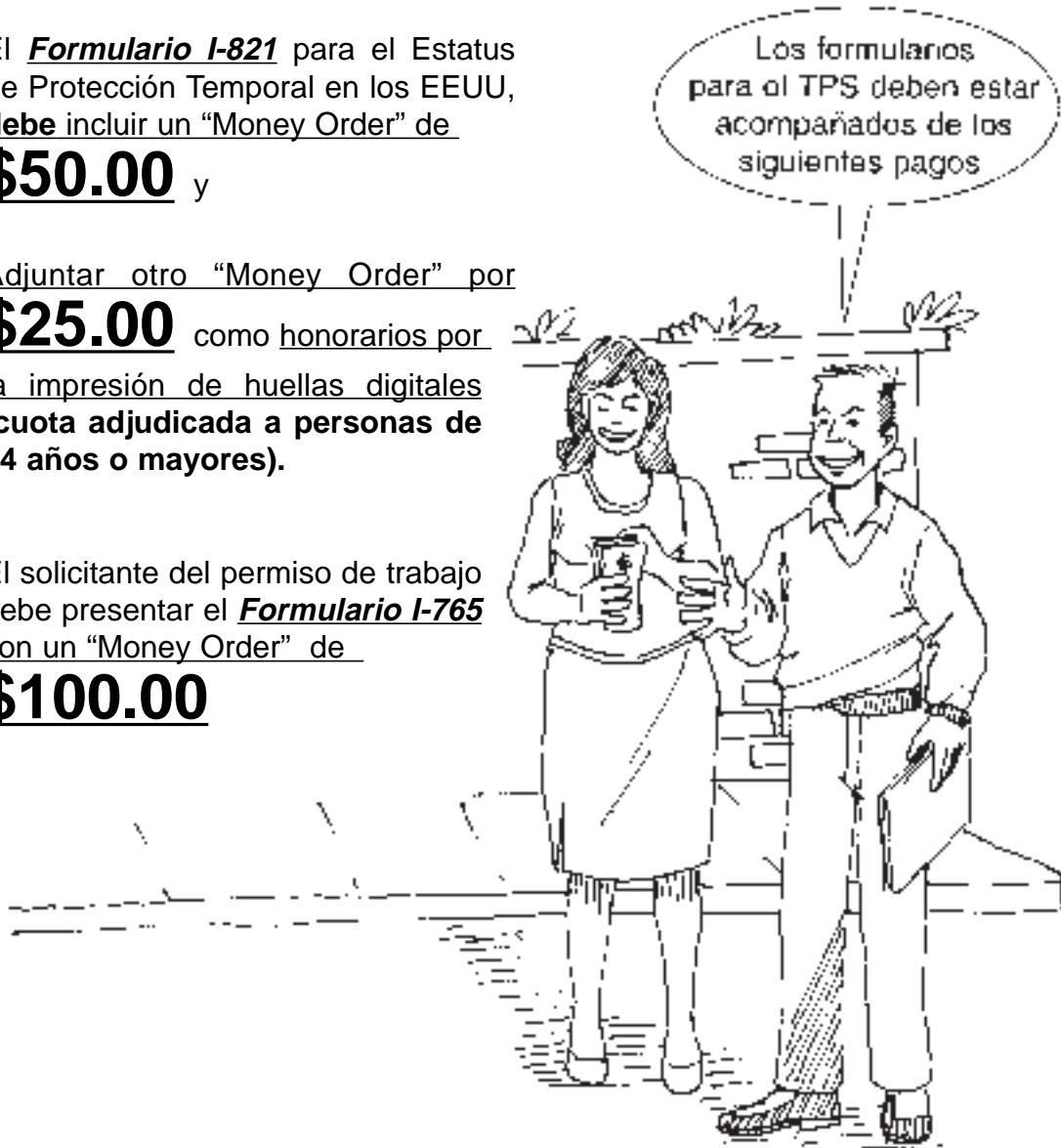


2. ¿Cuánto cuesta aplicar?

El **Formulario I-821** para el Estatus de Protección Temporal en los EEUU, **debe** incluir un “Money Order” de **\$50.00** y

Adjuntar otro “Money Order” por **\$25.00** como honorarios por la impresión de huellas digitales (cuota adjudicada a personas de 14 años o mayores).

El solicitante del permiso de trabajo debe presentar el **Formulario I-765** con un “Money Order” de **\$100.00**



Si usted ya tiene su permiso de trabajo y no desea recibir autorización de empleo, siempre debe completar el **Formulario I-765** , pero sin el pago requerido.

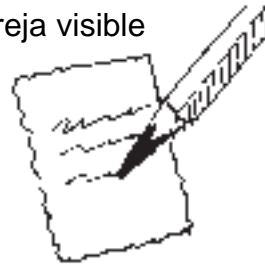
3. ¿Se necesita enviar fotografías?

Antes de enviar sus formularios debe asegurarse incluir Dos fotografías del interesado, con las siguientes características:

- Tamaño 1 1/2" x 1 1/2"
- Vista frontal 3/4, mostrando el lado derecho de la cara con la oreja visible

- A color

- Con fondo blanco y brillo, sin retoques o ni montajes



- Escriba con lapiz su nombre al reverso de la fotografía.

4. ¿Qué documentos debe presentar para comprobar su nacionalidad?

Debe presentar su:

- Pasaporte Salvadoreño (fotocopia) vigente o vencido; y/o
- Partida de Nacimiento (fotocopia) con su traducción al idioma inglés, acompañada de algún documento de identidad salvadoreño.
- A excepción del pasaporte, TODOS los documentos de identidad que incluya necesitarán ser traducidos al idioma inglés.



Existe la posibilidad que después de que usted haya presentado los formularios y documentos al SIN, se necesite más información sobre usted.

5. ¿Qué documentos debe presentar para comprobar su identidad?

Debe presentar:

- Fotocopia del **Pasaporte Salvadoreño** (vigente o vencido), o
- Fotocopia de todas las páginas de la **Partida de Nacimiento Original**, con su traducción al idioma inglés, acompañado de la fotocopia de **un documento de identidad salvadoreño con fotografía**, con su traducción al idioma inglés, que puede ser cualquiera de los que se mencionan a continuación:
 - Cédula de Identidad Personal (CIP) salvadoreña;
 - Certificación de la Ficha de la CIP;
 - Licencia de conducir salvadoreña;
 - Carnet electoral salvadoreño;
 - Carnet de menor salvadoreño u otra identificación personal Salvadoreña que tenga FOTO Y HUELLA DIGITAL.

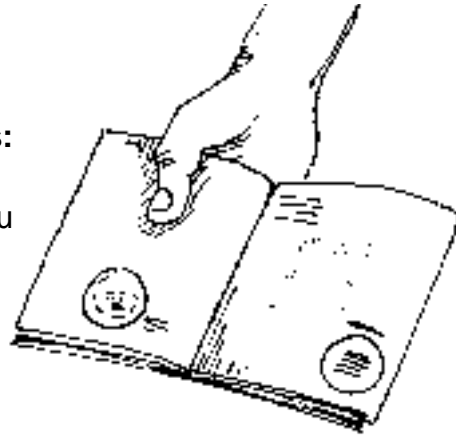


- Recuerde que **TODOS LOS DOCUMENTOS** que se envían al Centro de Servicio del INS, **deben ser fotocopias**. Usted debe guardar los originales de estos documentos, porque el INS podría solicitarlos en cualquier momento.

6. Qué documentos debe presentar para comprobar su presencia física continua en los EEUU?

Fotocopia de los siguientes documentos:

- Del sello de ingreso estampado en su pasaporte, y

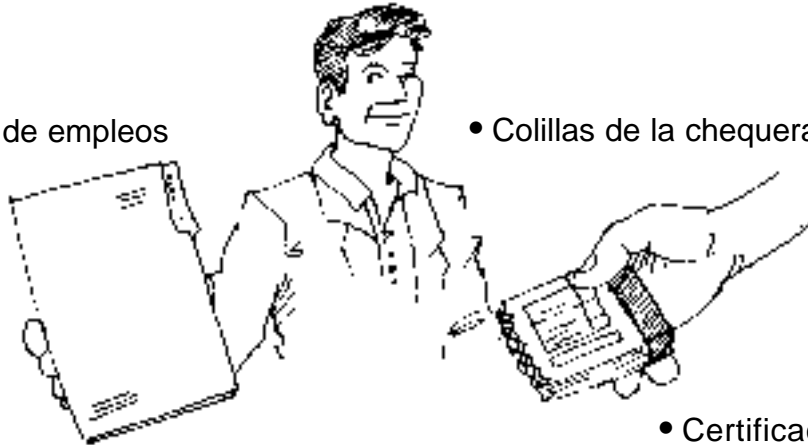


Número de salida
920725908 08
Servicio de Inmigración y Naturalización
I-94
Registro de salida
14. Apellido
15. Primer nombre
16. Fecha de nac. día/ mes/ año
17. Ciudadanía
Vea al reverso
STAPLE HERE
30

- De la I-94 (cartoncillo blanco engrapado en su pasaporte que tiene el sello de ingreso del puerto de entrada)

Fotocopia de cualquiera de los documentos que se detallan a continuación:

- Record de empleos



- Colillas de la chequera,

- Cartas de bancos u otras empresas que hayan hecho negocios con el solicitante

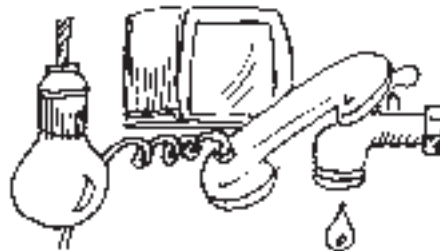
- Formulario W-2,

- Certificación de haber presentado los formularios de impuestos (federal o estatal)

- Cartas de empleadores que deben contener lo siguiente:



- membrete de la Empresa
- dirección del Solicitante
- fecha en que empezó a trabajar y si ya no trabaja en ese lugar poner la fecha en que dejó de trabajar
- períodos de descanso
- responsabilidades con la Empresa
- el siguiente texto: "I certify that the above is true to the best of my knowledge under penalty of perjury"
- firma, nombre y cargo de la persona que firma la carta.
- no necesita ser notarizada cuando se hace en papel membretado de la Empresa.



- Recibos por el pago de la renta de vivienda

- Recibos por servicios recibidos (gas, agua, electricidad, teléfono, cable, entre otros)

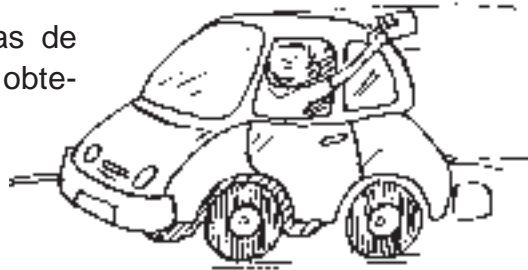
- Record escolar, cartas o calificaciones/notas. Estos documentos deben mostrar el nombre y dirección de la escuela, así como las fechas en que el estudiante asistió a clases.



- Record médico: documento de ingreso al hospital, cartas de doctores que muestren el nombre y la dirección del centro médico y las fechas en que atendieron al solicitante.



- Licencia de conducir o tarjetas de identificación con fotografía obtenidas en los EEUU.



- Cartas de iglesias u otras instituciones religiosas, sociales o comunitarias. Deben contener:



- membrete de la institución.
- nombre del solicitante y su dirección.
- fecha de la membresía, cómo y cuándo conoció al solicitante.
- firma de la autoridad que testifica y sello de la institución.
- no necesita ser notarizada cuando se hace en papel membretado de la institución.

7. ¿A dónde debe enviar su documentación?

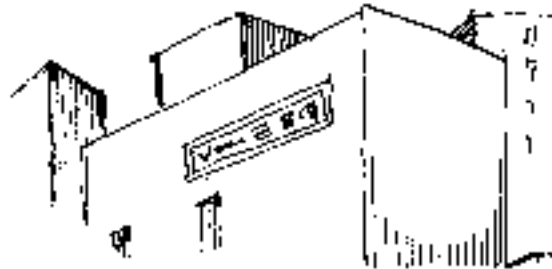
Los formularios y pagos citados anteriormente deben ser dirigidos únicamente al **Centro de Servicio del SIN** señalado para recibir los documentos del área donde usted reside. **Las Oficinas Centrales del INS NO aceptarán solicitudes.**

A continuación se detallan las direcciones de los 4 Centros de Servicio con las jurisdicciones correspondientes:



Si usted reside en Connecticut, Delaware, Distrito de Columbia (Washington DC), Maine, Maryland, Massachusetts, New Hampshire, New Jersey, New York, Pennsylvania, Puerto Rico, Rhode Island, Vermont, Virginia, West Virginia o Islas Virgenes de los EEUU, deben enviar los documentos y pagos a:

• **Vermont Service Center**
Attn: TPS
75 Lower Welden Street,
St. Albans,
VT 05479



Si usted reside en Arizona, California, Guam, Hawaii, o Nevada, debe enviar los documentos y pagos a:

• **California Service Center**
Attn: TPS
P.O. Box 10821
Laguna Niguel,
CA 92607-0821



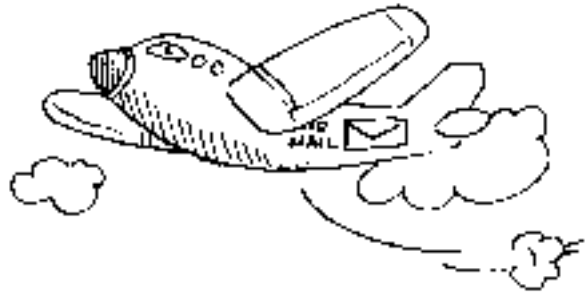
Si usted reside en Alabama, Arkansas, Florida, Georgia, Kentucky, Louisiana, Mississippi, New Mexico, North Carolina, Oklahoma, South Carolina, Tennessee or Texas, debe enviar los documentos y pagos a:

• **Texas Service Center**
P.O. Box 850997
Mesquite,
TX 75185-0997



Si usted reside en cualquier otro lugar de los Estados Unidos, debe enviar los documentos y pagos a:

• **Nebraska Service Center**
P.O. Box 87821
Lincoln,
NE 68501-7821



¡IMPORTANTE!

Se le recomienda que al hacer el envío de sus formularios, cheques y/o “*money orders*”, solicite que dicho envío se certifique por medio del “*Returned Receipt and Certified Mail*”, este servicio le permite obtener prueba de su envío y posteriormente recibe comprobante de que sus documentos fueron entregados en el Centro de Servicio del INS correspondiente.



¿Qué pasa después?

a. Envío de recibo de recepción de documentos

Si envió sus documentos por medio del correo postal estadounidense, a través del servicio "Returned Receipt and Certified Mail", usted recibirá un comprobante del correo que le indica que sus documentos fueron recibidos en el Centro de Servicio del SIN correspondiente.

b. Cita para impresión de las huellas digitales

Aproximadamente 60 días después de haber enviado los formularios y pagos correspondientes recibirá una carta con la fecha, hora y lugar donde deberá presentarse a colocar sus huellas digitales.



Asegúrese de cumplir con la cita y llevar su pasaporte u otros documentos personales con fotografía que le permitan comprobar su identidad.

c. Más información o documentación.

Existe la posibilidad que el INS solicite más información o documentación necesaria para respaldar su caso.

d. Respuesta del INS

Después de seguir los procedimientos requeridos y estudiado su aplicación, el Centro de Servicio del INS al que usted envió sus documentos le remitirá a vuelta de correo postal una notificación informándole si usted ha sido beneficiado con el TPS y su permiso de trabajo.



- Recomendamos enviar cualquier dato adicional solicitado lo más pronto posible, para agilizar su caso.

D. ¿Puede salir de los EEUU si es beneficiado por el TPS?

El propósito de concederle el TPS y permiso de trabajo, es para que tenga la oportunidad de vivir y trabajar legalmente en los Estados Unidos por un período de 18 meses. Si desea recibir los beneficios del TPS le recomendamos no salir del país, ya que de acuerdo con los requisitos establecidos por el INS, la persona interesada debe haber permanecido en los EEUU continuamente desde el 13 de febrero o antes de esta fecha.



Una vez se le ha otorgado el TPS, y si se le presenta una **verdadera emergencia** para salir de los EEUU, ya sea con destino a El Salvador u otro país, **debe obligadamente solicitar al INS con anticipación** una autorización para salir o lo que se conoce como "Advance Parole".



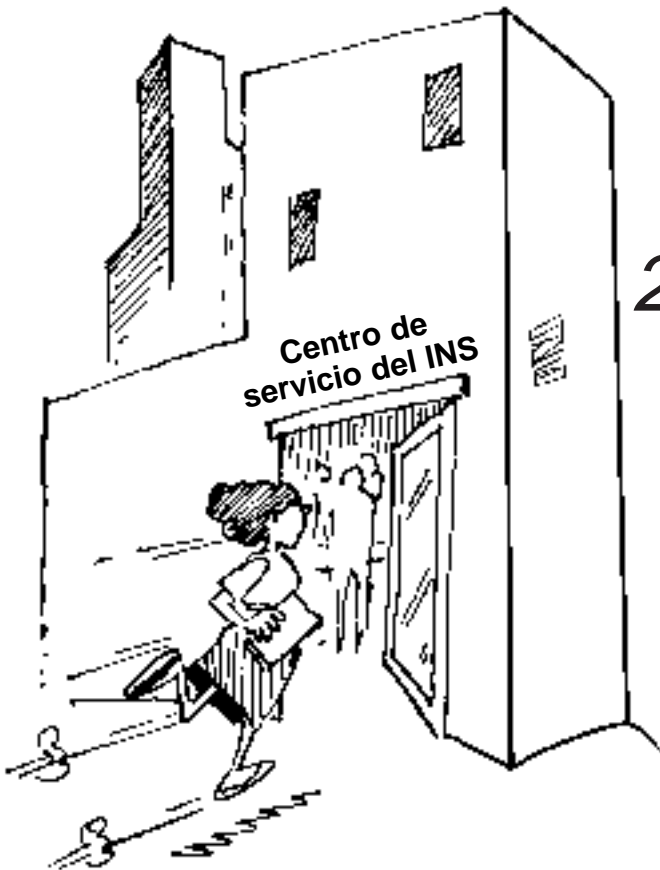
Si usted sale sin obtener dicho permiso, el INS podría quitarle el TPS y deportarlo en el momento que trate de reingresar a los Estados Unidos.



Es recomendable que esta gestión se realice bajo la asesoría de organizaciones comunitarias o expertos en materia legal migratoria.

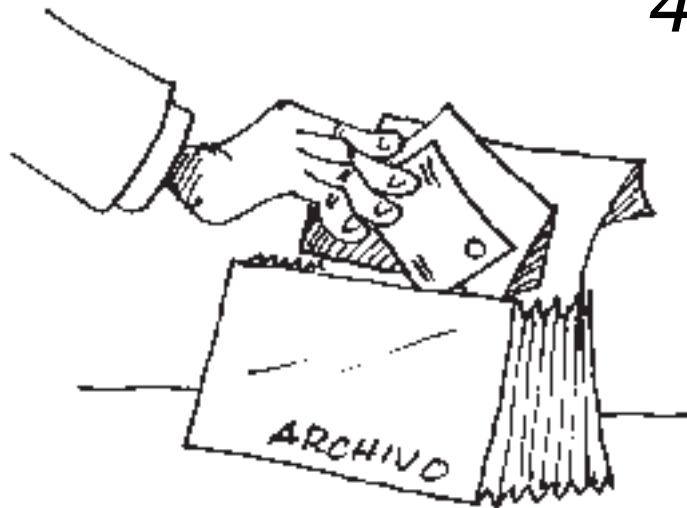
E. Recomendaciones

- 1 Para mayor información consulte nuestra página en la internet: www.elsalvador.org, o nuestra línea telefónica gratuita: 1-800-914-2835.



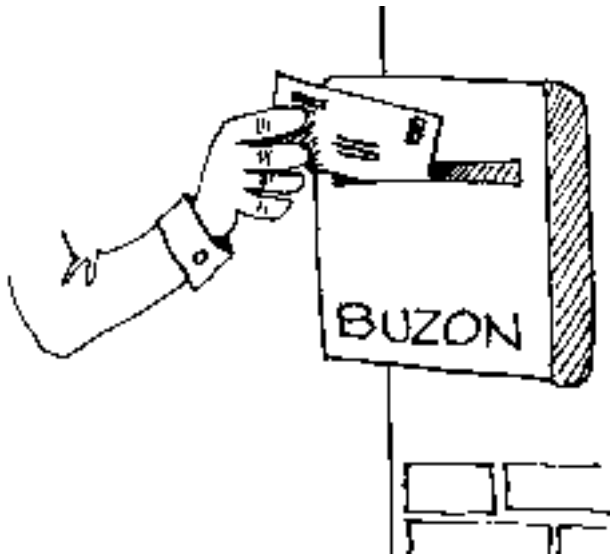
- 2 El TPS tiene una duración de 18 meses, por lo que le recomendamos que se informe si es elegible. Si cumple con los requisitos "regístrese de inmediato" y no espere un día más, ya que el proceso puede tomar hasta 90 días.

3 Es importante que la persona que desea beneficiarse del TPS y permanecer en este país, mantenga buena conducta y respete las leyes.



4 Guarde todos documentos que le permitan comprobar que llegó a los EEUU el 13 de febrero de 2001 o antes de esa fecha, así como su permanencia continua en este país.

- 5** Es importante notificar al Centro de Servicio del INS cualquier cambio de dirección postal, para asegurar de que recibirá su notificación.



- 6** Guarde todos los documentos que el INS le envíe, ya que son las pruebas de que su caso está en proceso.

- 7** Esté pendiente de recibir cualquier notificación del INS, ya sea para responder a cualquier consulta o para asegurarse que su caso esta en proceso.



Recuerde que PUEDE SER DEPORTADO POR:

- 1** Manejar en estado de ebriedad, sin licencia de conducir o sin documentos del automóvil.



- 2** Utilizar o portar documentos falsos. Mentir o dar falso testimonio a un oficial de migración.



- 3** Declararse ciudadano sin serlo y trabajar en los Estados Unidos teniendo una visa de turista.

- 4** Portar armas de fuego o armas blancas (cuchillas u hondillas)

- 5** Maltratar a su cónyuge e hijos. La violencia doméstica es causa segura de deportación



F. Información Consulados

Consulados de El Salvador en los Estados Unidos de América

WASHINGTON, D.C.

(202) 331-4032
1724 20th Street N.W.
Washington, D.C. 20009

SANTA ANA

(714) 542-3250
1212 North Broadway, Ave.,
Suite 100
Santa Ana, CA 92701

HOUSTON

(713) 270-6239
6420 Hillcroft, Suite 100
Houston, TX 77081

DALLAS

(214) 637-1018
1555 West Mockingbird Lane,
Suite 216
Dallas, TX 75235

SAN FRANCISCO

(415) 781-7924
870 Market St., Suite 508
San Francisco, CA

NUEVA YORK

(212) 889-3608
46 Park Avenue, 2do. Piso,
New York, NY 10016

CHICAGO

(312) 332-1393
104 South Michigan, Suite 707
Chicago, Illinois 60603

LOS ANGELES

(213) 383-6134
Edificio Central Plaza 3450
Wilshire Blvd., Suite 250
Los Angeles, CA 90010

LONG ISLAND

(516) 228-1745
1100-B Stewart Avenue
Garden City, NY 11530

MIAMI

(305) 371-8850
300 Biscayne Blvd.,
Way Suite 1020
Miami, FL 33131

BOSTON

(617) 567-8484
20 Meridian Street 4th. Floor,
East Boston, MA 02128

- **También pueden solicitar mayor información sobre el TPS a las organizaciones comunitarias salvadoreñas de su ciudad u otras organizaciones especializadas en materia legal migratoria.**

G. Traducción de Formularios al Español

**Estos Formularios Se
Presentan En Idioma Español
Solamente Para Su Mejor
Comprensión**

**Recuerde Que Los
Formularios Que Usted
Enviará Al Centro De Servicio
Del “SIN” Deben Ir En Idioma
Inglés, Papel Bond Blanco**